



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00152 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

1. Deberá adecuarse el aparte introductorio de la demanda teniendo en cuenta que al inicio se afirma por parte del Dr. NESTOR FRANCISO NIETO RUIZ que actúa en nombre propio, y posteriormente señala que funge como endosatario en procuración del señor OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ.
2. Deberá adecuarse el párrafo primero del acápite de "PRETENSIONES" de la demanda, teniendo en cuenta que se pide librar orden de pago en contra del señor OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ, quien también se menciona como demandante.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ